

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9824 19 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119144

Señora

YELIMER ADRIANA ARRIETA GARNICA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores.

En efecto, se evidencia que no se reivindicó el color DORADO, contenido en la denominación “YELY GARNICA CRECIMIENTO CAPILAR”.

Etiqueta aportada



Color que NO fue reivindicado



Por otro lado, se evidencia que, si bien el solicitante SI solicita reivindicar colores, se mencionan unos colores que NO están presentes en la etiqueta, siendo estos **#A12C22** y **#352112**.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

Oficio N° 9824 19 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119144

Se sirva reivindicar los colores presentes en la etiqueta, **asegurando que solo se reivindicuen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca** de la siguiente manera:

- a. Especificando los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta (NEGRO, BLANCO, ROSADO, ROJO, **DORADO**), sin hacer uso de adjetivos como "oscuro" o "claro" o términos que modifiquen la naturaleza del color;

O,

- b. Implementando un **único** sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), para todas las tonalidades evidenciadas en la etiqueta aportada.

NOTA: Se le recuerda que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 122 del 7 de enero de 2025, no está permitido el uso simultáneo de nombres de colores y códigos de referencia internacional, dado que los colores deben reivindicarse únicamente mediante su nombre o mediante un código internacional único, pero no a través de ambos sistemas al mismo tiempo.

Tenga en cuenta que la respuesta debe limitarse exclusivamente a lo requerido por esta administración. No se podrán introducir modificaciones sustanciales al signo, tales como cambios en los elementos esenciales del mismo, en la denominación o en el gráfico o cambio de colores que no se evidencia en la etiqueta aportada inicialmente, toda vez que dichos cambios no son objeto de requerimiento y será abandonado por cambio sustancial.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 9824 19 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0119144

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora